

## PROBLEMA JURIDICO

¿Bajo qué normatividad la Inmovilización de motocicletas puede ser subsanable en el sitio en el que ha sido detectada?

## SOLUCION

Es necesario advertir que por regla general la entrega de los vehículos inmovilizados por infracciones a las normas de tránsito no se puede condicionar a la cancelación de la multa impuesta por infracción a las normas de tránsito, no obstante lo anterior de forma excepcional en los casos específicamente señalados en la Ley 769 de 2002 y en la Resolución 3027 de 2010, esto es para el caso de las motocicletas, la sanción de inmovilización establecida en los literales D3, D4, D5, D6 y D7 del artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, procederá hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

El procedimiento contemplado en la citada resolución opera como una medida preventiva que en nada se opone a lo contemplado en la Ley 769 de 2002, por el contrario esta es una medida que establece un procedimiento claro para aquellos casos en los cuales la comisión de la infracción que genera inmovilización es subsanable en el sitio en el cual ha sido detectada, adicional a ello es una medida que le otorga al presunto infractor un término prudencial para subsanar la causa y evitar que sea aplicada la sanción definitiva contemplada en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

[Concepto 20121340445961](#)